

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N°461

Radicado N° 2021-00254

El artículo 42 del Código General del Proceso, impone como uno de los deberes del Juez, el siguiente: *"4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes."*, así mismo, el canon 170¹ ibidem, habilita al operador judicial, para decretar pruebas de oficio, en aras de esclarecer los hechos objeto de controversia.

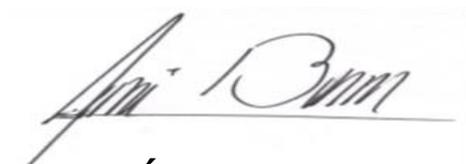
En virtud a las normas arriba indicadas, al ser de vital importancia, esclarecer la capacidad económica del señor EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA, se ordena oficiar a: La Cámara de Comercio de Casanare; y a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, y de manera urgente, se sirvan informar al Despacho, si el señor EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.781.890 de Manizales, cuenta con matrícula mercantil como persona natural; si es propietario de algún establecimiento de comercio; si figura inscrito como representante legal, principal o suplente, de alguna sociedad civil o comercial; o si se encuentra inscrito en los libros de registro de accionistas o de socios, en tal calidad, de alguna empresa ya sea de naturaleza civil o comercial.

¹ El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

De igual forma, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional Yopal, y Dirección Seccional Manizales, para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, y de manera urgente, se sirvan allegar a este proceso, la última declaración de renta del señor EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.781.890 de Manizales.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA